

mento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL MELILLA

508.- Intentada la notificación a la empresa SOLIMEL, S.L., CIF B-29969616, de la apertura del trámite de audiencia, en el expediente del que es titular, dimanante de Actas de Liquidación AL-52/03 Y AL-60/03, levantadas a la empresa referida con fecha 21-11-03, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, se procede a notificar el contenido de la misma:

Vistos para resolución los expedientes dimanantes de las Actas de Liquidación AL-52/03 y AL-60/03, (Coordinadas con AIS-119/03), levantadas a la empresa SOLIMEL, S.L.. se le comunica que conforme a lo prevenido en el artº 33.2 del vigente Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 03-06), dispone esa empresa de 10 (diez) días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la presente para que en la Unidad de Sanciones de esta Inspección, pueda examinar los expedientes de referencia, plazo en el que igualmente, si lo cree oportuno, podrá formular nuevas alegaciones y presentar nuevas pruebas que en su caso estime convenientes. Fdo. El Secretario General. Juan Antonio López Jiménez.

Para que surta los efectos de notificación de conformidad con el artº 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente advirtiéndole de que dispone de 10 (diez)

días hábiles para realizar el trámite de audiencia, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOCAM.

Melilla 18 de febrero de 2004.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

509.- El Director Provincial Acctal. de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), ante la imposibilidad por ausente en el primer envío y en los dos intentos, de comunicarle la declaración de CANCELACIÓN DEL APLAZAMIENTO EXTRAORDINARIO N.º 60/52/03-36-04, a D. ABDELATIF YAMALI HOUSSAIN domiciliado en C/. Juan Guerrero Zamora, 2 - 3.º G, de Melilla, se le hace saber que:

Con fecha 4 de Febrero de 2004 esta Dirección Provincial emitió la siguiente Resolución de declaración de CANCELACION DE APLAZAMIENTO, y que a continuación se transcribe:

De acuerdo con lo establecido en el apartado QUINTO de la resolución emitida por esta Dirección Provincial con fecha 9 de Abril de 2003 en la que se le concedía aplazamiento extraordinario de las cuotas del Reg. Esp. de Autónomos correspondientes a los periodos Enero 2001 a Marzo 2003, por importe aplazable de 3.799,75 euros.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del art. 14 de 1 O.M. de 26.05.99, y 2.b) de la Instrucción Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18.03.96), adopta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Dejar sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de esta D.P. de fecha 9 de